

De la Coordinación de la Atención a Quejas de Derechos Humanos

Artículo 58. La Coordinación de la Atención a Quejas de Derechos Humanos estará a cargo del Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Fungir como órgano de enlace entre la Fiscalía General y los organismos de derechos humanos gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional, federal, estatal y local, legalmente reconocidos;
- II. Recibir y atender la tramitación de quejas y cumplimiento de convenios, conciliaciones y recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos, imputadas a servidores públicos de la Fiscalía General;
- III. Requerir a las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General los informes y documentos necesarios para cumplir con las Conciliaciones y Recomendaciones o para esclarecer el origen de las quejas, demostrando la pronta y expedita procuración de justicia;
- IV. Mantener un registro actualizado de Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones, relativas a presuntas violaciones a derechos humanos y elaborar por instrucciones del Fiscal Coordinador Especializado mensualmente, o cuando éste lo solicite, informes y estadísticas sobre el particular a efecto de hacerlo del conocimiento del Fiscal General;
- V. Informar mensualmente al Fiscal Coordinador Especializado o cuando éste lo requiera, de los avances en la atención de las quejas, conciliaciones, y recomendaciones que se encuentren en trámite, a efecto de hacerlo del conocimiento del Fiscal General;
- VI. Atender a los quejosos o a sus representantes en las solicitudes que tramiten y que tengan relación con los expedientes de Queja, Conciliación y Recomendación;
- VII. Proponer al Fiscal General, por conducto del Fiscal Coordinador Especializado, las medidas necesarias tendientes a prevenir la violación de los Derechos Humanos, por servidores públicos de esta Fiscalía General;
- VIII. Ordenar a los servidores públicos de la Fiscalía General la realización de diligencias tendientes al esclarecimiento de las presuntas violaciones a los derechos humanos o, en su caso, la omisión de conductas que

hayan vulnerado dichos derechos;

IX. Promover, divulgar, y difundir todo lo relativo a los derechos humanos, en las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General;

X. Elaborar el informe mensual de actividades de esta coordinación, y

Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.